SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUSE

PUERTOS Y MARINA MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS

Oficio número 7.2.201.- 808/2017.

Ciudad de México, 14 de junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. Hugo Alberto Juárez Lara
Representante Legal de All In Services, S.A. de C.V.
Avenida 31 núm. 1702
Col. Fovissste
C.P. 24199, Ciudad del Carmen, Camp.

3605

Me refiero a su escrito de fecha 3 de abril del año de 2017, por medio del cual, en calidad de Representante Legal de All In Services, S.A. de C.V., y en términos de la condición Séptima, de la autorización que le fue otorgada para actuar como Agente Naviero General, con número de oficio 7.2.201.683, y número de autorización SCT418/009/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, anexa relación del personal acreditado para actuar como Agente Naviero General de buques en diversos puertos.

Sobre el particular, considerando que en la condición SÉPTIMA de dicha autorización se establece lo siguiente:

> ***SÉPTIMA. - "La Autorizada"**, como **Agente Naviero General**, podrá actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques**, si previamente acredita ante la respectiva Capitanía de Puerto, contar con oficinas y representante en el Puerto donde actuará, y cumple con lo siguiente:*
>
> *a) Acredita que su representante en dicho Puerto ha aprobado el examen de conocimientos, que para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** aplique la Dirección General de Marina Mercante, en términos del artículo 109 apartado C, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y*
>
> *b) Presenta contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que prevé el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
>
> *Lo anterior, sin necesidad de que requiera otra autorización para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques**.*

Se hace de su conocimiento que se procedió a aplicar a su representante el C. Isaí Centeno Mendoza el examen previsto en el artículo 109 apartado C, fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, **con resultado aprobatorio**, por lo que podrá representar a la empresa All In Services, S.A. de C.V., cuando ésta actúe como Agente Naviero Consignatario de Buques en el Puerto de Seybaplaya, Camp.

P.A
RAFAEL GONZÁLEZ U
DGCIOI
15-JUN-17

Aunado a lo anterior, en términos de la citada condición SÉPTIMA, dicha agencia deberá acreditar ante esa Capitanía de Puerto que cuenta con oficinas en el referido puerto, la personalidad de su representante legal y exhibir contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se prevén para Agente Naviero Consignatario de Buques.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7° fracción I, 8° fracción XXII y 9° fracción XIV, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 93 y 109, apartado C, fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 28 fracción I y último párrafo del citado artículo y 29 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director

S. C. T.
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
15 JUN. 2017
CORRESPONDENCIA

Lic. Álvaro Guadarrama Mejía

C.c.p. CAP. ALT. ARMANDO ZAMARRIPA LOERA- Capitán de Puerto en Seybaplaya, Camp. – Carretera Campeche-Champotón, Km 176, Col. Payucán Punta Morritos – C.P. 24460 – Seybaplaya, Camp.

AAG/rmr